

VALVERDE MADRID, José: "Los parafernales confesados". *Nuestra Revista*, 758, 1949; págs. 1-3.

El autor obtiene del contenido de los artículos 95 y 96 del vigente Reglamento Hipotecario, un subgrupo nuevo dentro del grupo de los bienes de la mujer casada retenidos en propiedad y administración por la misma, que denomina "parafernales confesados" y define como aquella masa patrimonial perteneciente en propiedad y administración a la mujer casada y adquirida después del matrimonio e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, con la restricción de ser necesario el consentimiento del marido para su enajenación.

VALVERDE MADRID, José: "Efectos de los parafernales confesados". *Nuestra Revista*, 765, 1949; págs. 1-3.

Trata de los efectos que, en relación con el derecho civil y mercantil, produce la inscripción en el Registro de la Propiedad de la nueva masa patrimonial creada a favor de la mujer casada al socaire del artículo 95 del vigente Reglamento Hipotecario, a la que el autor denomina parafernales confesados.

En cuanto al derecho civil, se refiere a la creación de un patrimonio especial a favor de la mujer casada al operarse la subrogación real; así como posibilidad de pedir hipoteca legal sobre los bienes de su esposo.

Respecto al derecho mercantil, la inscripción será constitutiva, declarativa-inmunizante o legitimadora, según los casos.

5. Derecho sucesorio

A cargo de José M.^a CODINA CARREIRA.

CREHUET, Pompeyo: "El fideicomiso en caso de abintestato". *La Notaría*, 1 y 2, 1948; págs. 99-112.

Considera este fideicomiso, como una modalidad específica de la sustitución fideicomisaria condicional, consistente en que la condición es potestativa y está en función del deber de restituir, quedando intocable el de conservar.

Observa los efectos jurídicos que produce esta sustitución, que ha de ser expresa y no podrá comprender más que dos llamamientos.

Termina afirmando que este fideicomiso no puede perjudicar la legítima, y que la mejora tan sólo puede gravarse siempre que los favorecidos o perjudicados con tal sustitución sean descendientes del causante.

FLORIANO, Raúl: "A qualificação das testemunhas no testamento cerrado". *Revista Forense (Brasil)*, 540, 1948; págs. 368-369.

El Código civil brasileño no exige la idoneidad de los testigos que intervienen en los testamentos.

Se refiere el autor concretamente al testamento cerrado, manteniendo que no es necesaria la cualificación de los testigos, a pesar de que la doctrina y la legislación extranjera lo prescriben, pues ella nos ayudaría a evitar que los testigos fuesen idóneos, pero, sin embargo, no evitaría que lo sean los herederos instituidos, sus ascendientes y descendientes, hermanos y cónyuges, y los legatarios.

REQUENA, Angel: "Variaciones sobre la cuarta marital". *Revista General de Derecho*, 54; 1949; págs. 148-150.

Afirma el autor que la mujer tiene derecho a reclamar esta sucesión forzosa en tanto sea pobre e indotada.

El derecho nace en el momento mismo de la muerte del testador, siendo condición necesaria la circunstancia de vivir juntos los cónyuges al ocurrir el fallecimiento del marido, debiéndose entender que viven juntos aun cuando de hecho vivan separados, cuando la separación de la mujer no se deba a actos propios y se imponga por la fuerza de las circunstancias.

II. Derecho hipotecario

A cargo de Pascual MARIN PEREZ.

GARCIA-ARANGO Y CANGA,† Ladislao: "Divagaciones hipotecarias". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 251, 1949; págs. 258 a 265.

Breve trabajo en el que el autor vuelve sobre el tan debatido problema de la inscripción del derecho hereditario "in abstracto" en relación con el trato sucesivo contenido en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, existiendo una laguna, a juicio del autor, consistente en la falta de regulación del trato abreviado o comprimido, en este caso concreto de conversión de titularidades.

NÚÑEZ LAGOS, Rafael: "El Registro de la Propiedad español". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 250 y 251, 1949; págs. 137 a 171 y 217 a 257, respectivamente.

V. sobre este artículo el trabajo del Sr. Ballarín publicado en la sección "Notas críticas" de este mismo fascículo.